

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MPV

Virú, 04 de Agosto del 2016.

Vistos El Informe N° 012-2016/MPV/MA/VAKS del Área de Gestión Ambiental, Informe N° 096-2016-MPV-SGMAYOP de la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, Informe N° 0991-2016-GDSySM/MPV de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe Legal N° 198-2016-GAJ-MPV y Proyecto de REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL; y,

Considerando

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo 1.2 numeral 1) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud el regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Derecho Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM y el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional Ambiental, establece en los objetivos del Eje de la Política 3) Gobernanza Ambiental "lograr que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental ejerza, de manera eficiente y eficaz en los tres niveles de gobierno, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV se CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Virú, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR y el Ministerio del Medio Ambiente – MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, el Encargado del Área de Gestión Ambiental con Informe N° 012-2016/MPV/MA/VAKS manifiesta que en reunión de la Comisión Ambiental Regional celebrada el 31 de julio del 2016, la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV así como la elaboración y aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Que, en ese sentido mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPV de fecha 02 de agosto del 2016 se modifica el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV de Creación de la Comisión Ambiental Municipal, respecto de la conformación de los miembros de la CAM;

Que, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental – CAM desarrolla las disposiciones respecto a la naturaleza y funciones de la Comisión Ambiental Municipal, contenidas en el Artículo 17 numerales 17.1 y 17.2 del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, concordante con los Arts. 39 y 40 del Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado por D.S N° 008-2005-PCM, y la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV que constituye la Comisión Ambiental Municipal, modificada por Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPV;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 198-2016-GAJ-MPV, ha señalado que el Reglamento Interno de la CAM se encuentra dentro de lo establecido por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANNA Perú: 2011-2021 y la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV modificada con Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPV; asimismo cuenta con características sistemáticas y normativas con el que debe contar con todo reglamento, por lo que debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo señalado en el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Del mismo, teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Virú con la reglamentación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM permitirá una mejor coordinación y concertación de la política ambiental provincial, promoviendo el diálogo y acuerdo entre el sector público y privado; es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, que consta de 17 Artículos y 1 Disposición Única, la misma que forma parte del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir el presente decreto de alcaldía en la página web de la entidad www.muniviru.gob.pe, encargándose su publicación a la Oficina de Sistemas e Informática.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c
Gerencia Municipal
GDSySM
SGMAYOP
Area Gestión Ambiental
OSel
Gerencia de Asesoría Jurídica
Imagen Institucional
Archivo.

Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL **MUNICIPAL DE VIRÚ**

Artículo 1°.- DEL CONTENIDO Y ALCANCES

El presente Reglamento Interno desarrolla las disposiciones respecto a la naturaleza y funciones de la Comisión Ambiental Municipal, contenidas en el Artículo 17° numerales 17.1 y 17.2 del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, concordante con los Artículos 39° y 40° del Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV que Constituye la Comisión Ambiental Municipal, modificado por Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPV.

Artículo 2°.- DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal – CAM es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental provincial, promoviendo el diálogo y acuerdo entre el sector público y privado, cuyo ámbito comprende la jurisdicción de la Provincia de Virú.

Artículo 3°.- DE LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La CAM está conformada por instituciones públicas y privadas consignada en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV, modificada por Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPV que constituye, a través de mecanismos establecidos, la Comisión Ambiental Municipal, con responsabilidades, competencias e intereses en la problemática ambiental de su ámbito. Sus miembros titular y alterno, serán designados de acuerdo a procedimientos y normas internas de cada institución.

La propuesta de incorporación de nuevos miembros, será debatida en sesión de la CAM y aprobada por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 4°.- DE LAS FUNCIONES

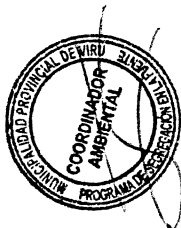
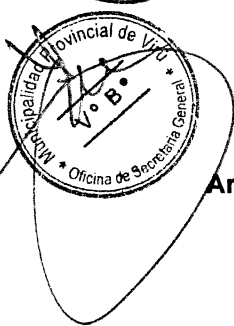
La Comisión Ambiental Municipal - CAM tiene las siguientes funciones:

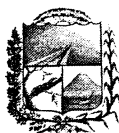
Funciones Generales:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad de Virú.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

Funciones Específicas:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM de Virú a favor de la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agencia Ambiental Local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Virú, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial, aprobado.

Artículo 5°.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las sesiones de la CAM se realizarán ordinariamente una vez al mes, en fecha previamente establecida. La presidencia también podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran, debiendo comunicar tal hecho a los representantes ante la CAM, con la debida anticipación. Los miembros de la CAM podrán solicitar por escrito, a la presidencia de la CAM, la realización de una sesión extraordinaria, con la firma por lo menos de tres (03) representantes.

Artículo 6°.- DE LAS INASISTENCIAS

La falta injustificada del representante titular o alerno, a dos reuniones consecutivas de trabajo, serán comunicadas por el Presidente de la CAM, a la institución que representa. De persistir la inasistencia, el presidente de la CAM solicitará a la entidad, la designación de un nuevo representante.

Artículo 7°.- DE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

La representación de la CAM, es asumida por su Presidente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV, que constituye la Comisión Ambiental Municipal – MPV, modificada por Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPV.

En ausencia del titular, dicha función será asumida por el Representante Alerno de la Municipalidad. En casos excepcionales, la representación recaerá en la persona que designe la Presidencia de la CAM.

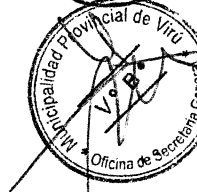
Artículo 8°.- DE LA SECRETARIA TECNICA.

El secretario técnico, será propuesto por el Presidente de la CAM y oficializado mediante Resolución Municipal.

Artículo 9°.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA

Son funciones de la Secretaria Técnica:

- a) Realizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con el Presidente de la CAM-Virú.
- b) Elaborar las Actas de la CAM- Virú.
- c) Mantener actualizado el libro de Actas de la CAM- Virú.
- d) Facilitar información para la realización de las sesiones de la CAM- Virú.
- e) Representar al presidente de la CAM- Virú.
- f) Mantener actualizado el Directorio de la CAM- Virú.
- g) Hacer seguimiento de los acuerdos que asuman las instituciones en la CAM-Virú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Artículo 10°.- DE LAS CONVOCATORIAS

La convocatoria sesiones ordinarias y extraordinarias lo realiza el presidente de la CAM, con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas, la misma que contendrá la agenda a tratarse. Las convocatorias a las sesiones serán por vía electrónica (correo electrónico), para lo cual los miembros de la CAM están obligados a informar y mantener actualizados sus correos y datos personales.

Artículo 11.- DEL QUÓRUM

El quórum de las sesiones está constituido por más del 50% de las instituciones de la CAM, en primera citación; y hasta un 30% de sus miembros, en segunda citación.

Artículo 13.- DE LOS INVITADOS

Los Miembros de CAM pueden proponer al Presidente, invitar a terceras personas a las sesiones de la misma, teniendo en este caso, los invitados, el derecho a hacer uso de la palabra durante la sesión de la CAM, sin derecho a voto.

Artículo 14°.- DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS REUNIONES DE LA CAM

Las reuniones de la CAM son públicas. Solo se podrá restringir la presencia de personas en la sala de reuniones por limitaciones en la infraestructura o espacio disponible. Las personas que asistan en calidad de observadores (no invitados), no pueden hacer uso de la palabra. El presidente de la CAM, o quien dirija la reunión, puede solicitar el retiro de aquellas personas que impidan el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 15°.- DE LOS GRUPOS TECNICOS PROVINCIALES.

La CAM, podrá proponer a la Municipalidad Provincial de Virú, la creación de Grupos Técnicos Provinciales para su discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. El mandato específico se incluye en la norma de creación del respectivo Grupo Técnico Provincial.

Artículo 16°.- DEL INFORME ANUAL

La CAM elaborará el informe anual de Actividades, con la participación de todos sus miembros, documento que luego de ser consolidado y aprobado será remitido para conocimiento de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 17°.- DEL APOYO A LA GESTION AMBIENTAL PROVINCIAL.

La CAM apoya a la Municipalidad Provincial de Virú y a sus distintos órganos en su desarrollo del Sistema Provincial de Gestión Ambiental, así como en la formulación concertada de planes y agendas ambientales.

DISPOSICION FINAL

UNICA.-

Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la CAM, en el marco de la normatividad vigente.

